



I

CUMPLIMIENTO

DE

DISPOSICIONES

LEGALES



A través del presente capítulo, se podrá evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos del Estado de México, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006 y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De esta manera, se da cumplimiento a la política de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y se logra el objetivo de la cuenta pública, que es mostrar el resultado de la aplicación de la Ley de Ingresos y de la ejecución del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Además, con este nuevo formato, contribuimos al proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública, para tal efecto se presenta la transcripción textual de los artículos contenidos en las disposiciones legales y el cumplimiento de cada una de las disposiciones cuantificadas con los comentarios pertinentes, asimismo se presenta la información requerida por los artículos de cada una de las disposiciones legales referidas, con la finalidad de facilitar el análisis e interpretación del documento que resume los resultados de la gestión financiera del Gobierno del Estado de México.

Aunado a lo anterior, se continúa presentando la información presupuestal y programática de los Poderes Legislativo y Judicial, la información presupuestal consolidada del sector central y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo a fin de lograr una mejor comprensión de la evolución de las finanzas públicas.

De igual forma, se continúa presentando la información detallada de la deuda pública estatal, comparando sus resultados con los ingresos ordinarios y por participaciones federales, así como con los montos máximos establecidos por la Legislación de la materia tanto en ingresos como en egresos.

La información de los organismos auxiliares se continúa presentado a manera de resumen en el tomo de resultados generales y en forma detallada en los tomos II, III y IV correspondientes exclusivamente a los organismos auxiliares, clasificados por sector.

I. I. LEY DE INGRESOS

En el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006 se recaudaron ingresos por un monto total de 104 mil 683 millones 299 mil pesos, que comparados con los previstos por 92 mil 264 millones 169 mil pesos, fueron mayores en 12 mil 420 millones 130 mil pesos que representan el 13.5 por ciento.

En el rubro de impuestos se recaudaron 3 mil 117 millones 478 mil pesos, cantidad mayor en 201 millones 449 mil pesos en relación con el monto previsto por 2 mil 916 millones 29 mil pesos; es decir, una diferencia de 6.9 por ciento. De los ingresos que comprenden este rubro, el 83.9 por ciento lo representa el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por lo que se refiere a los derechos, se recaudó un total de 2 mil 80 millones 991 mil pesos, cantidad superior en 110 millones 737 mil pesos en relación a los ingresos previstos por mil 970 millones 254 mil pesos, es decir, una diferencia del 5.6 por ciento. De este concepto de ingreso los derechos recaudados por la Secretaría del Transporte representan el 58.6 por ciento y los recaudados por la Secretaría General de Gobierno representan el 30.3 por ciento del total.

En el ingreso por aportaciones de mejoras, se recaudaron 118 millones 941 mil pesos, cantidad inferior en 72 millones 602 mil pesos en relación a los ingresos previstos, es decir, una diferencia del 37.9 por ciento, debido a la recuperación de la cartera de créditos, obras de beneficio social, no así por aquellas de impacto vial.

En lo que respecta a ingresos por productos, se recaudó un total de 384 millones 995 mil pesos, cantidad mayor en 148 millones 659 mil pesos respecto a los ingresos previstos por 236 millones 336 mil pesos, es decir, una diferencia del 62.9 por ciento que se ubica principalmente en el rubro de utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores que representa el 63 por ciento del total.

Respecto de los ingresos por aprovechamientos, se recaudó un total de 4 mil 495 millones 13 mil pesos, cantidad que aumentó en 162 millones 872 mil pesos, lo que representa el 34.9 por ciento respecto a lo previsto por 3 mil 332 millones 141 mil pesos, de los ingresos recaudados, el 76.9 por ciento corresponde a los montos que obtiene el Estado por las actividades de colaboración administrativa

Los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, significaron una recaudación total de 74 mil 951 millones 538 mil pesos, cantidad mayor en 9 mil 303 millones 772 mil pesos, equivalentes al 14.2 por ciento respecto de los ingresos previstos por 65 mil 647 millones 766 mil pesos, de los ingresos recaudados el 43 por ciento corresponde a los derivados de los diversos Fondos de Aportaciones y el 46.5 por ciento a los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales, los ingresos derivados de otros apoyos federales presentaron un aumento del 10.5 por ciento y corresponden principalmente a los ingresos derivados del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) , del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y otros Apoyos Federales.

A través de los ingresos derivados del sector auxiliar, se recaudó un total de 13 mil 613 millones 088 mil pesos, cantidad superior en 3 mil 110 millones 784 mil pesos, que representan el 29.6 por ciento respecto de los ingresos previstos por 10 mil 502 millones 304 mil pesos.

Los ingresos derivados de financiamientos, significaron un total de 5 mil 921 millones 256 mil pesos, cantidad menor en mil 546 millones 540 mil pesos, equivalente al 20.7 por ciento respecto a los ingresos previstos por 7 mil 467 millones 796 mil pesos.

Artículo I.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2006, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



PRESUPUESTO	AUTORIZADO	RECAUDADO (Miles de Pesos)	VARIACION	%
1. IMPUESTOS	2,916,029	3,117,478	201,449	6.9
1.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	2,658,513	2,614,793	-43,720	-1.6
1.2 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	187,513	433,772	246,259	131.3
1.3 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	46,466	44,089	-2,377	-5.1
1.4 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apostas	23449	24761	1312	5.6
1.5 Otros impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	88	63	-25	-28.4
2. DERECHOS	1,970,254	2,080,991	110,737	5.6
Por los servicios prestados por las autoridades:				
2.1 Secretaría General de Gobierno	568,800	631,078	62,278	10.9
2.1.1 De la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	4,584	4,577	-7	-0.2
2.1.2 De la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	10	23	13	126.0
2.1.3 De la Dirección General de Protección Civil	5,048	4,785	-263	-5.2
2.1.4 De la Dirección General del Registro Público de la Propiedad	546,843	610,077	63,234	11.6
2.1.5 De la Dirección General del Registro Civil	12,315	11,616	-699	-5.7
2.2 De la Secretaría de Finanzas	3,444	770	-2,674	-77.6
2.3 De la Secretaría de Educación	25,553	25,701	148	0.6
2.4 De la Secretaría de Desarrollo Urbano	74,196	63,832	-10,364	-14.0
2.5 De la Secretaría de Agua, Obra Pública	35	0	-35	-100.0
2.6 De la Secretaría de la Contraloría	236	67	-169	-71.6
2.7 De la Secretaría de Comunicaciones	41	24	-17	-41.0
2.8 De la Secretaría de Transporte	1,171,736	1,220,183	48,447	4.1
2.9 De la Secretaría del Medio Ambiente	116,599	128,323	11,724	10.1
2.10 De la Procuraduría General de Justicia.	9,244	10,861	1,617	17.5
2.11 Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo	370	152	-218	-59.0
3 APORTACIONES DE MEJORAS:	191,543	118,941	-72,602	-37.9
3.1 Para obra pública, acciones de beneficio social y de impacto vial, previstas en el Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	191,543	118,941	-72,602	-37.9
4. PRODUCTOS:	236,336	384,995	148,659	62.9
4.1 Venta de bienes muebles e inmuebles.	66,384	107,271	40,887	61.6
4.2 Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	38,689	19,753	-18,936	-48.9
4.3 Utilidades y rendimientos de otras inversiones en créditos y valores.	114,846	242,581	127,735	111.2
4.4 Periódico oficial.	2,746	2,322	-424	-15.4
4.5 Impresos y Papel Especial.	11,940	12,027	87	0.7
4.6 Otros productos.	1,731	1,041	-690	-39.8
5. APROVECHAMIENTOS:	3,332,141	4,495,013	1,162,872	34.9
5.1 Reintegros.	12,180	277,430	265,250	2,177.7
5.2 Resarcimientos.	3,661	1,660	-2,001	-54.7
5.3 Donativos, herencias, cesiones y legados.	2,734	2,980	246	9.0
5.4 Indemnizaciones.	6,895	7,632	737	10.7
5.5 Recargos.	44,773	168,583	123,810	276.5
5.6 Multas.	196,798	187,934	-8,864	-4.5
5.7 Montos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.	2,281,299	3,457,678	1,176,379	51.6
5.8 Montos que los municipios cubran al Estado por actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.	0	0	0	0.0
5.9 Aprovechamientos diversos que se derivan de la aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	647,055	254,371	-392,684	-60.7
5.10 Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	136,746	136,746	0	0.0
6. INGRESOS ESTATALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE OTROS APOYOS FEDERALES:	65,647,766	74,951,538	9,303,772	14.2
6.1 Los derivados de las participaciones en los Ingresos Federales.	32,254,050	34,846,855	2,592,805	8.0
6.2 Los derivados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB).	16,974,067	19,457,019	2,482,952	14.6
6.3 Los derivados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	4,514,767	4,673,857	159,090	3.5
6.4 Los derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	2,342,366	2,342,366	0	0.0
6.4.1 Estatal.	283,895	283,895	0	0.0
6.4.2 Municipal.	2,058,471	2,058,471	0	0.0
6.5 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	4,187,625	4,187,625	0	0.0
6.6 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	650,585	664,910	14,325	2.2
6.7 Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	391,282	404,725	13,443	3.4
6.8 Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y para Adultos (FAETA).	453,169	502,649	49,480	10.9
6.9 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF).	2,726,430	3,563,097	836,667	30.7
6.10 Ingresos derivados de otros apoyos federales.	1,153,425	4,308,434	3,155,009	273.5
7. INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR:	10,502,304	13,613,088	3,110,784	29.6
7.1 Rendimientos o ingresos derivados de organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal.	10,502,304	13,613,088	3,110,784	29.6
7.2 Aportaciones municipales al Instituto Hacendario del Estado de México.	0	0	0	0.0
8. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	7,467,796	5,921,256	-1,546,540	-20.7
8.1 Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendientes por liquidar al cierre del mismo.	2,467,796	2,462,560	-5,236	-0.2
8.2 Pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	5,000,000	3,458,696	-1,541,304	-30.8
TOTAL	92,264,169	104,683,299	12,419,130	13.5

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento autorizado, contratado en términos de Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La contratación de endeudamiento durante el ejercicio que se informa, ascendió a 3 mil 458 millones 696 mil pesos, cantidad menor en 30.8 por ciento al monto autorizado.

El endeudamiento neto del gobierno del Estado de México al cierre del ejercicio fiscal de 2006 deberá ser cero, o en su caso presentar desendeudamiento neto conforme a lo previsto en el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el ejercicio que se informa se presenta un desendeudamiento neto por 405 millones 852.2 miles de pesos, determinado conforme lo establece el artículo 258 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y deriva de restar a las contrataciones por un monto de 3 mil 458 millones 696.1 miles de pesos las amortizaciones por 3 mil 864 millones 548.3 miles de pesos.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá emitir valores durante el ejercicio fiscal de 2006, en términos de lo establecido en el Decreto número 85, aprobado por la "LIV" Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 31 de julio de 2002, hasta por 1 mil millones de pesos que se incluyen dentro del monto de endeudamiento autorizado.

El Gobierno del Estado de México no llevo a cabo la emisión o colocación de valores para el incremento de la deuda pública.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En el ejercicio que se informa las obligaciones de deuda pública estuvieron destinadas a refinanciar los vencimientos de las contrataciones de ejercicios anteriores y las correspondientes a contratistas y proveedores fueron detalladas en los informes trimestrales presentados ante la H. Legislatura; asimismo no se emitieron ni colocaron valores.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Todas las contrataciones de deuda pública se realizaron en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en consecuencia cumplieron con lo establecido en todas las disposiciones legales aplicables.



Artículo 3.- Solamente en las condiciones a que se refiere el artículo anterior, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto podrán contratar durante el ejercicio fiscal de 2006, hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones del pesos 00/100 Moneda Nacional) en endeudamiento autorizado, facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval hasta por esa cantidad. Estas operaciones se computarán dentro del límite del endeudamiento autorizado a que se refiere el artículo anterior.

El Estado podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores así como de los avales que preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de México otorgó su aval al sector auxiliar para efectuar contrataciones hasta por 104 millones 509 mil pesos que representan el 13.1 por ciento de los 800 millones de pesos autorizados y forman parte de monto reportado en el artículo anterior. Las garantías otorgadas en la contratación de deuda durante el ejercicio 2006 contempló lo mencionado en el segundo párrafo de este artículo.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la propia Secretaría, en instituciones de crédito de banca múltiple autorizadas para tal efecto, así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal; salvo los ingresos afectos en fideicomisos de garantía o fuente de pago los cuales serán percibidos de manera directa por dichos fideicomisos.

Cuando los ingresos propios excedan los límites aprobados por la Legislatura, éstos deberán ser asignados y aplicados en primera instancia a programas de obra pública y al pago de la deuda pública del Estado; debiendo informar a la Legislatura, de los porcentajes que se hubieran aplicado a cada uno de los rubros antes señalados; cualquier asignación diferente requerirá la valoración y aprobación de la Legislatura.

En el caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados. La Secretaría de Finanzas deberá informar respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, y su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006, la política de ingresos definida y establecida por el Gobierno Estatal, se orientó al fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, dando así continuidad a las acciones encaminadas a incrementar la recaudación derivada de la tributación estatal y la correspondiente a las participaciones y apoyos que llegan al Estado por su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Se obtuvieron ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos por 10 mil 197 millones 416.9 miles de pesos cifra mayor a la autorizada por 8 mil 646 millones 303 mil pesos equivalente al 17.9 por ciento, las participaciones federales incrementaron en un 8 por ciento, en el caso de los fondos de aportaciones y apoyos federales se obtuvieron 6 mil 710 millones 966.7 mil pesos adicionales al monto previsto, mismos que tienen un destino específico.

Los Recursos Adicionales se aplican de la siguiente forma:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO APLICACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES SECTOR CENTRAL (Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
Participaciones a Municipios, CFEMyM	1,933,614
Subsidios, CAEM	556,177
Transferencias a Organismos Auxiliares, Ramo 33	1,970,152
Inversiones Financieras, Deuda Pública LIEM	849,644
Costo Financiero de la Deuda, LIEM	20,753
Inversión Pública, LIEM	2,595,505
Ingresos Propios de Organismos Auxiliares, LIEM	3,905,680
SUBTOTAL	11,831,525
Gasto Corriente (1.44% Ingresos Ordinarios)	587,605
TOTAL	12,419,130

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

La captación de los recursos se realizó a través de las cuentas bancarias recaudadoras, llevándose a cabo el registro de la recaudación de acuerdo a los conceptos de ingresos que establece la propia Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio 2006, de esa misma forma se presenta la información en la Cuenta Pública dentro de los capítulos relacionados con el Ingreso.

Las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, presentarán ante la Secretaría de Finanzas, a más tardar en febrero de 2006, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2005 por concepto de contribuciones, aprovechamientos, productos, precios públicos y tarifas.

La Secretaría de Finanzas, remitirá a la Legislatura del Estado la información declaratoria de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal de 2005, según los conceptos descritos en el párrafo anterior, de las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos, que se presentará a más tardar, los primeros quince días del mes de marzo de 2006.

La información declaratoria de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal de 2005, se envió a la Legislatura del Estado con oportunidad.

I.2.PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$92,264'168,533.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, autorizados para el ejercicio fiscal 2006.

El presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2006 asciende a 102 mil 630 millones 145 mil pesos, cantidad mayor al presupuesto autorizado en 11.2 por ciento, la distribución y ejercicio de los mismos se explican en los siguientes capítulos.



Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función Subfunción Programa	Denominación	Autorizado	Autorizado con Distribución del FGPSyE	Ejercido	Variación	%
(Miles de Pesos)						
01 01 01	Legislativo	852,000.0	852,000.0	860,456.3	8,456.3	1.0
02 01 01	Judicial	1,175,846.5	1,175,846.5	1,175,846.5	0.0	0.0
02 01 02	Electoral	42,755.0	45,043.4	76,043.1	30,999.7	68.8
02 02 01	Administrativo y Laboral	127,051.6	127,590.0	104,169.9	-23,420.1	-18.4
03 01 01	Procuración de Justicia	931,569.8	944,997.2	1,141,302.4	196,305.2	20.8
03 02 01	Derechos Humanos	66,287.1	66,373.5	61,568.6	-4,804.9	-7.2
04 01 01	Seguridad Pública	2,834,716.7	3,121,282.4	2,883,526.7	-237,755.7	-7.6
04 01 02	Protección Civil	61,486.3	61,547.6	63,610.9	2,063.3	3.4
04 01 03	Prevención y Readaptación Social	540,169.4	543,860.3	756,973.8	213,113.5	39.2
05 01 01	Empleo	208,403.3	217,466.5	232,445.1	14,978.6	6.9
05 02 01	Desarrollo Agrícola	291,910.6	301,395.3	663,353.6	361,958.3	120.1
05 02 02	Fomento Pecuario	44,983.9	45,616.9	15,886.3	-29,730.6	-65.2
05 02 03	Desarrollo Forestal	28,711.6	29,111.7	6,033.9	-23,077.8	-79.3
05 02 04	Infraestructura Hidroagrícola	322,364.9	326,667.1	83,714.3	-242,952.8	-74.4
05 02 05	Fomento Acuicola	6,025.9	6,118.2	2,012.1	-4,106.1	-67.1
05 03 01	Modernización Industrial	137,848.3	144,927.8	121,338.8	-23,589.0	-16.3
05 03 02	Fomento a la Minería	6,529.2	10,000.0	5,063.0	-4,937.0	-49.4
05 03 03	Promoción Internacional	16,083.7	16,321.3	13,435.6	-2,885.7	-17.7
05 03 04	Modernización Comercial	46,974.6	47,063.3	46,987.6	-75.7	-0.2
05 04 01	Promoción Artesanal	18,577.0	27,759.9	28,863.2	1,103.3	4.0
05 04 02	Fomento Turístico	34,616.0	41,007.4	68,835.4	27,828.0	67.9
06 01 01	Alimentación	114,787.3	117,167.6	180,939.1	63,771.5	54.4
06 01 02	Desarrollo Integral de la Familia	67,707.4	71,220.6	408,500.3	337,279.7	473.6
06 01 03	Atención a la Población Infantil	1,782,251.2	1,782,517.7	2,237,155.4	454,637.7	25.5
06 01 04	Atención a Personas con Discapacidad	65,795.7	68,902.4	69,349.9	447.5	0.6
06 01 05	Seguridad Social	3,719,955.0	3,729,879.0	4,108,508.7	378,629.7	10.2
06 02 01	Medicina Preventiva Salud y Asistencia Social	7,231,040.9	7,233,847.6	8,818,658.9	1,584,811.3	21.9
06 03 01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	510,980.7	516,390.3	65,792.3	-450,598.0	-87.3
06 03 02	Apoyo a los Adultos Mayores	422,719.1	423,975.5	274,883.0	-149,092.5	-35.2
06 03 03	Grupos Étnicos	65,138.0	66,122.7	26,232.4	-39,890.3	-60.3
06 04 01	Oportunidades para los Jóvenes	40,320.1	40,389.8	15,976.2	-24,413.6	-60.4
07 01 01	Educación para el Desarrollo Integral	33,061,073.7	33,938,491.8	37,719,277.2	3,780,785.4	11.1
07 02 01	Identidad Mexiquense	90,729.3	90,806.9	96,175.9	5,369.0	5.9
07 02 02	Cultura y Arte	235,504.1	237,216.5	226,819.7	-10,396.8	-4.4
07 03 01	Cultura Física y Deporte	176,257.6	176,561.1	161,276.6	-15,284.5	-8.7
07 04 01	Investigación, Ciencia y Tecnología	107,610.5	107,789.0	103,256.2	-4,532.8	-4.2
08 01 01	Consolidación de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz	384,913.5	386,391.4	708,396.3	322,004.9	83.3
08 01 02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	177,312.5	178,497.3	232,903.4	54,406.1	30.5
08 01 03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	467,885.0	601,211.5	619,393.9	18,182.4	3.0
08 02 01	Protección Jurídica de las personas y sus bienes	95,921.7	102,812.2	128,763.4	25,951.2	25.2
09 01 01	Democracia y Pluralidad Política	1,278,661.5	1,278,904.3	1,258,909.1	-19,995.2	-1.6
09 01 02	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	12,757.2	12,868.0	6,531.7	-6,336.3	-49.2
09 02 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	133,390.0	134,788.1	204,547.2	69,759.1	51.8
09 02 02	Población	20,668.6	22,542.5	25,327.5	2,785.0	12.4
09 06 01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	99,254.3	99,376.3	86,878.6	-12,497.7	-12.6
10 01 01	Servicios Desconcentrados	728,331.8	734,722.1	601,815.4	-132,906.7	-18.1
10 01 02	Coordinación Metropolitana	42,762.0	47,647.6	47,347.4	-300.2	-0.6
10 02 01	Desarrollo Urbano	1,259,825.1	1,260,520.2	670,840.6	-589,679.6	-46.8
10 02 02	Agua y Saneamiento	3,242,781.8	3,249,193.2	1,802,354.0	-1,446,839.2	-44.5
10 03 01	Suelo	81,445.5	81,543.9	84,449.9	2,906.0	3.6
10 03 02	Vivienda	97,916.9	98,677.5	72,901.5	-25,776.0	-26.1
10 04 01	Protección al Ambiente	350,908.0	351,014.3	456,301.6	105,287.3	30.0
10 05 01	Energía	57,906.4	58,071.4	47,432.4	-10,639.0	-18.3
10 06 01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	909,071.9	910,201.5	3,815,142.0	2,904,940.5	319.2
11 01 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	68,916.1	80,427.4	156,411.2	75,983.8	94.5
11 01 02	Fortalecimiento de los Ingresos	324,830.5	324,893.3	658,553.2	333,659.9	102.7
11 01 03	Gasto Social e Inversión Pública	10,410.4	10,505.1	1,391.4	-9,113.7	-86.8
11 01 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	277,540.4	279,716.4	10,020,715.4	9,740,999.0	3482.5
11 02 01	Deuda Pública	9,162.0	9,162.0	8,363.5	-798.5	-8.7
11 03 01	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,927,966.8	3,927,966.8	4,726,455.5	798,488.7	20.3
11 03 02	Transferencias Intergubernamentales	13,801,443.8	13,801,443.8	6,246,095.8	-7,555,348.0	-54.7
11 03 03	Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,467,795.6	7,467,795.6	7,017,654.2	-450,141.4	-6.0
--	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,447,607.2				
Total		92,264,168.5	92,264,168.5	102,630,145.0	10,365,976.5	11.2

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,447'607,182.00, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

La distribución del fondo de provisiones salariales y económicas fue realizada, de acuerdo al ejercicio del presupuesto de cada dependencia en el capítulo de servicios personales, cuyos incrementos fueron originados por la política salarial que se instrumentó para el ejercicio que se informa como lo establece este párrafo en los capítulos del presupuesto ejercido, la distribución por programa se puede observar en el cuadro anterior.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2006, asciende a la cantidad de \$852'000,000.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

El Ejecutivo del Estado transfirió al Poder Legislativo 860 millones 456.3 miles de pesos y tanto la distribución como el ejercicio de los mismos se presenta en el capítulo 3 de este tomo.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2006, importa un monto de \$1,175'846,500.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

El poder Judicial recibió recursos por mil 175 millones 846.5 miles de pesos, cantidad autorizada en este capítulo del decreto del presupuesto, su distribución y aplicación se informa en el capítulo 4 de este tomo.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos para el ejercicio fiscal de 2006 asciende a la cantidad de \$88,788'714,851.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 – 2011 y se distribuye por ejes rectores del desarrollo de la siguiente manera:

No incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas por la cantidad de \$1,447'607,182.00 el cual será distribuido dentro de los propios ejes de desarrollo.



EJE RECTOR DE DESARROLLO	AUTORIZADO	EJERCIDO (Miles de Pesos)	VARIACION	%
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	4,604,036.0	5,087,195.4	483,159.4	10.5
Desarrollo Económico y Empleo	1,163,029.0	1,287,968.9	124,939.9	10.7
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	47,691,870.6	54,512,801.8	6,820,931.2	14.3
Desarrollo Regional	891,016.7	761,368.9	-129,647.8	-14.6
Modernización Integral de la Administración Pública	1,126,032.7	1,894,004.2	767,971.5	68.2
Desarrollo Urbano Sustentable	5,999,855.6	6,949,422.0	949,566.4	15.8
Financiamiento para el Desarrollo	25,888,065.6	28,835,640.2	2,947,574.6	11.4
Desarrollo Político	1,424,808.7	1,265,440.8	-159,367.9	-11.2
Total	88,788,714.9	100,593,842.2	11,805,127.3	13.3

El ejercicio del presupuesto autorizado al Poder Ejecutivo y Entes Autónomos clasificado por ejes rectores del desarrollo ascendió a 100 mil 593 millones 842.2 miles de pesos el cual incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas autorizado en el artículo 5 del presupuesto de egresos, mismos que fueron aplicados en los programas correspondientes orientados al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, la variación de 11 mil 805 millones 127.3 mil pesos equivalente al 13.3 por ciento se presenta principalmente en Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, así como al Financiamiento para el Desarrollo Sustentable .

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

SECTOR	AUTORIZADO	EJERCIDO (Miles de Pesos)	%	VARIACION	%
Desarrollo Social	58,015,881.1	65,433,442.6	90.1	7,417,561.5	12.8
Educación, Cultura y Bienestar Social	33,924,707.9	38,579,878.9	53.1	4,655,171.0	13.7
Desarrollo Urbano y Regional	4,558,861.9	3,873,842.9	5.3	-685,019.0	-15.0
Salud, Seguridad y Asistencia Social	13,679,528.4	16,659,707.4	22.9	2,980,179.0	21.8
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5,046,457.5	5,485,045.7	7.6	438,588.2	8.7
Medio Ambiente	297,530.2	283,023.4	0.4	-14,506.8	-4.9
Promoción para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	508,795.3	551,944.3	0.8	43,149.0	8.5
Agropecuaria y Forestal	832,317.2	918,798.3	1.3	86,481.1	10.4
Comunicaciones y Transportes	1,167,585.1	3,406,663.4	4.7	2,239,078.3	191.8
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo	460,241.7	505,344.4	0.7	45,102.7	9.8
Administración y Finanzas Públicas	1,831,606.4	2,343,070.1	3.2	511,463.7	27.9
Total Gasto Programable	62,307,631.7	72,607,318.8	100.0	10,299,687.1	16.5
No Sectorizable:	12,679,639.4	11,400,821.4		-1,278,818.0	-10.1
Servicio de la Deuda	3,927,966.8	3,948,719.9		20,753.1	0.5
Órganos Electorales	1,283,877.0	1,283,877.0		0.0	0.0
Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior	2,467,795.6	2,462,683.4		-5,112.2	-0.2
Pasivos por contratación de créditos	5,000,000.0	3,705,541.1		-1,294,458.9	-25.9
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios:	13,801,443.8	15,735,057.5		1,933,613.7	14.0
Participaciones	7,555,348.0	9,488,961.6		1,933,613.6	25.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,058,471.2	2,058,471.2		0.0	0.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,187,624.7	4,187,624.7		0.0	0.0
Inversiones Financieras		850,644.5			
TOTAL	88,788,714.9	100,593,842.2		11,805,127.3	13.3

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$29,329'555,556.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

	AUTORIZADO	AUTORIZADO CON DISTRIBUCION DEL FGPSyE	EJERCIDO	VARIACION	%
(Miles de pesos)					
201 Gubernatura	22,448.0	23,969.4	23,411.1	-558.3	-2.3
202 Secretaría General de Gobierno	3,749,195.7	4,124,030.4	4,137,073.5	13,043.1	0.3
203 Secretaría de Finanzas	1,502,101.3	1,502,607.6	1,853,890.6	351,283.0	23.4
204 Secretaría del Trabajo	123,294.1	123,325.3	123,362.7	37.4	0.0
205 Secretaría de Educación	16,313,212.8	17,144,135.5	18,068,285.7	924,150.2	5.4
206 Secretaría de Agua, Obra Pública	1,629,410.0	1,647,814.1	2,771,222.7	1,123,408.6	68.2
207 Secretaría de Desarrollo Agropecuario	717,500.2	749,267.7	796,225.6	46,957.9	6.3
208 Secretaría de Desarrollo Económico	98,715.7	113,080.1	115,133.4	2,053.3	1.8
210 Secretaría de la Contraloría	124,633.1	137,310.0	139,366.5	2,056.5	1.5
211 Secretaría de Comunicaciones	767,004.9	798,449.0	2,462,260.2	1,663,811.2	208.4
212 Secretaría del Medio Ambiente	193,045.9	199,739.1	198,783.1	-956.0	-0.5
213 Procuraduría General de Justicia	1,106,802.7	1,107,288.9	1,080,145.0	-27,143.9	-2.5
214 Coordinación General de Comunicación Social	57,049.0	92,110.5	117,783.8	25,673.3	27.9
215 Secretaría de Desarrollo Social	445,333.3	448,346.6	467,803.4	19,456.8	4.3
216 Secretaría de Desarrollo Metropolitano	43,085.0	47,953.9	47,540.3	-413.6	-0.9
217 Secretaría de Salud	432,011.0	438,645.5	696,135.5	257,490.0	58.7
219 Secretaría Técnica del Gabinete	13,824.0	18,591.2	19,987.4	1,396.2	7.5
223 Secretaría del Transporte	259,736.0	276,467.0	266,157.3	-10,309.7	-3.7
224 Secretaría de Desarrollo Urbano	127,260.6	134,058.8	148,769.3	14,710.5	11.0
225 Secretaría de Turismo	34,616.0	67,760.2	86,989.9	19,229.7	28.4
400D Tribunal de lo Contencioso Administrativo	45,488.0	53,928.1	56,698.3	2,770.2	5.1
400E Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	23,557.0	25,549.4	27,222.5	1,673.2	6.5
400F Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	12,432.0	13,994.7	16,836.7	2,842.0	20.3
400H Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Tezcoco	40,192.0	41,132.5	42,273.8	1,141.3	2.8
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,447,607.2			0.0	
Poderes			80,315.3		
Organos Autónomos			244,146.9		
Total	29,329,555.5	29,329,555.5	34,087,820.5	4,433,802.8	15.1

El monto total ejercido ascendió a 34 mil 87 millones 820.5 miles de pesos superior en un 16.2 por ciento al monto inicialmente previsto, mostrándose las principales variaciones en la Secretaría de Educación, la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

CONCEPTO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%
(Miles de Pesos)				
1000 Servicios Personales	22,455,751.4	23,129,288.0	673,536.6	3.0
2000 Materiales y Suministros	588,316.5	553,422.4	-34,894.1	-5.9
3000 Servicios Generales	1,405,618.0	1,343,340.2	-62,277.8	-4.4
4000 Transferencias	329,000.0	884,610.9	555,610.9	168.9
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	101,000.0	131,139.9	30,139.9	29.8
6000 Obras Públicas	4,449,869.6	8,046,019.1	3,596,149.5	80.8
Total	29,329,555.6	34,087,820.5	4,758,264.9	16.2



El capítulo 1000, referente a Servicios Personales incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas.

El monto asignado para el Capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

La Secretaría destinará hasta un 2% de la asignación señalada para el Capítulo 6000 Obras Públicas para asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Los recursos aplicados bajo este concepto ascendieron a 19 millones 108.9 miles de pesos y su ejercicio se explica en el capítulo 5 de este tomo.

Los recursos de inversión pública se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas señalados en el artículo 5. Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Los recursos ejercidos en los capítulos de gasto mencionados fueron aplicados conforme a lo establecido en el decreto del presupuesto de egresos para 2006, así mismo para su cumplimiento la Secretaría de Finanzas emitió las reglas correspondientes a través de los Manuales de operación tanto para el gasto de inversión como para el gasto corriente.

Artículo 12.- El monto señalado en el Capítulo 6000 Obras Públicas incluye una asignación de \$283'894,748.00, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal en obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este Fondo.

Estos recursos fueron ejercidos a través del gasto de inversión, conforme los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal, la descripción detallada del ejercicio de estos recursos se informa en los capítulos 5 y 9 del tomo uno de resultados generales.

Artículo 13.- El monto señalado en el Capítulo 6000 "Obras Públicas" incluye una asignación de \$650'585,095.00, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Gobierno Estatal para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 40, 41 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual constituye el ordenamiento legal de carácter federal que define el origen y destino de los recursos de este fondo.

Estos recursos fueron ejercidos a través del gasto de inversión de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emite el Gobierno Federal la información desglosada de la aplicación de estos recursos se informan en los capítulos 5 y 9 del tomo uno de resultados generales.

Artículo 14.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$391'282,327.00, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en igual monto al incluido por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y en los diversos ordenamientos que de éste se deriven, así como también por la aportación estatal en términos del convenio de coordinación vigente.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente en el fideicomiso estatal derivado del Programa Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la misma Ley, estos recursos se deberán destinar al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de: agentes de ministerio público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; así como al seguimiento y evaluación de los programas señalados, conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De estos recursos se recibieron 404 millones 725.3 miles de pesos mismos que fueron transferidos al fideicomiso estatal (FOSEG) para la ejecución de los programas establecidos en cumplimiento a la normatividad correspondiente.

Artículo 15.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Obras Públicas” incluye una asignación de \$241'000,000.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) de acuerdo con los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación debe ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la entidad.

Estos recursos se ejercieron a través del gasto de inversión, mismos que fueron aplicados a los programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural Sanidad e Inocuidad, Sistema de Información e Infraestructura Rural, la descripción detallada del ejercicio de estos recursos se informa en los capítulos 5 y 9 del tomo uno de resultados generales.

Artículo 16.- El monto del Capítulo 6000 “Obras Públicas”, una vez restados los montos señalados en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Decreto, queda con una asignación de \$2,883'107,455.00.

Del monto referido en este artículo para el Capítulo 6000 “Obras Públicas”, se destinarán hasta \$1,200'000,000.00, al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) a que se refieren los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50 del presente Decreto.



Los recursos PAGIM fueron otorgados a través del gasto de inversión, para poder acceder a estos recursos la Secretaría de Finanzas dio a conocer la fórmula, variables, porcentajes y montos del programa de apoyo al gasto de inversión de los municipios para el ejercicio fiscal 2006 a través de la “Gaceta del Gobierno “ No. 16, del 23 de enero de 2006.

Artículo 17.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a la cantidad de \$7,486’975,073.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se reciban. Adicionalmente se estima que los Municipios perciban del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$68’372,927.00 La distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se transfirieron recursos a los municipios de los impuestos estatales, por 149 millones 570.9 miles de pesos y de los recursos federales 9 mil 339 millones 390.6 miles de pesos, distribución que se les dio a conocer a través de la “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 18.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$6,246’095,826.00, de los que \$2,058’471,155.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de dicho monto el 35% se orientará al desarrollo de infraestructura productiva, tal y como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación; y \$4,187’624,671.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Las aportaciones federales fueron transferidas en su totalidad y por los montos autorizados en este artículo, la Secretaría de Finanzas dio a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio en la “Gaceta del Gobierno” No. 22, del 31 de enero de 2006.

Artículo 19.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2006, ascienden a la cantidad de \$1,283’877,000.00 que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación y se distribuirán de la siguiente manera:

ÓRGANO ELECTORAL	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%
	(Miles de pesos)			
Instituto Electoral del Estado de México	1,234,732.0	1,281,820.4	47,088.4	3.8
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral	6,390.0	6,390.0	0.0	0.0
Tribunal Electoral del Estado de México	42,755.0	39,180.7	-3,574.3	-8.4
Total	1,283,877.0	1,327,391.0	43,514.0	3.4

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$519’975,849.50 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El ajuste en el presupuesto autorizado al Instituto Electoral del Estado de México deberá repercutirse en los capítulos de Servicios Personales y Servicios Generales, exclusivamente.

Para dar cumplimiento a los establecidos en este párrafo se presenta a continuación la siguiente información:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO					
EGRESOS	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%	
(Miles de pesos)					
1000 Servicios Personales	689,663.1	490,006.6	-199,656.5	-28.9	
2000 Materiales y Suministros	65,177.3	45,900.9	-19,276.4	-29.6	
3000 Servicios Generales	185,604.1	137,209.9	-48,394.2	-26.1	
4000 Transferencias	529,975.8	519,146.1	-10,829.8	-2.0	
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	59,376.0	45,665.4	-13,710.6	-23.1	
8000 Deuda Pública	43,891.5	43,891.5	0.0	0.0	
Total	1,573,687.9	1,281,820.4	-291,867.5	-18.5	

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL IFE EN EL ESTADO DE MÉXICO					
CONCEPTO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%	
(Miles de pesos)					
1000 Servicios Personales	6,390.0	6,390.0	0.0	0.0	
Total	6,390.0	6,390.0	0.0	0.0	

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO					
EGRESOS	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%	
(Miles de pesos)					
1000 Servicios Personales	34,090.5	31,431.1	-2,659.4	-7.8	
2000 Materiales y Suministros	1,941.3	1,354.6	-586.8	-30.2	
3000 Servicios Generales	4,747.6	4,419.5	-328.2	-6.9	
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,975.6	1,975.6	0.0	0.0	
Total	42,755.0	39,180.7	-3,574.3	-8.4	

Artículo 20.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad \$60'458,000.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO				
EGRESOS	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%
(Miles de pesos)				
1000 Servicios Personales	44,862.2	40,339.0	-4,523.2	-10.1
2000 Materiales y Suministros	2,242.8	1,808.7	-434.1	-19.4
3000 Servicios Generales	8,492.9	6,122.3	-2,370.6	-27.9
4000 Subsidios, Transferencias	1,000.0	0.0	-1,000.0	-100.0
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	3,860.1	2,367.4	-1,492.7	-38.7
Total	60,458.0	50,637.4	-9,820.6	-16.2

Artículo 21.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$970'250,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO				
CONCEPTO	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%
(Miles de pesos)				
1000 Servicios Personales	1,540,412.0	1,554,585.0	14,173.0	0.9
2000 Materiales y Suministros	66,762.0	62,074.0	-4,688.0	-7.0
3000 Servicios Generales	240,056.0	311,128.0	71,072.0	29.6
4000 Transferencias	90,191.0	170,495.0	80,304.0	89.0
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	130,296.0	204,699.0	74,403.0	57.1
Total	2,067,717.0	2,302,981.0	235,264.0	11.4

Artículo 22.- Para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$22'541,000.00, que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

Los recursos asignados para el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, incluyen \$9'000,000.00, para la consolidación del Sistema Automatizado de Información, Capacitación y Difusión, los cuales en ningún caso podrán destinarse al rubro de servicios personales. De esta cantidad se orientarán \$500,000.00 para la creación de un fondo que se ejercerá exclusivamente en subsidiar el pago de servicios solicitados que impliquen una erogación para el solicitante cuya condición económica no le permita el pago de los derechos correspondientes. La evaluación para asignar este subsidio la definirá el propio Instituto.

El órgano de gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO					
EGRESOS	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACION	%	
(Miles de pesos)					
1000 Servicios Personales	14,050.9	14,050.9	0.0	0.0	
2000 Materiales y Suministros	489.1	465.0	-24.1	-4.9	
3000 Servicios Generales	5,714.5	5,099.8	-614.7	-10.8	
4000 Transferencias	700.0	200.0	-500.0	-71.4	
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	1,730.2	1,710.3	-19.9	-1.2	
8000 Deuda Pública	1,936.2	1,936.2	0.0	0.0	
Total	24,620.9	23,462.2	-1,158.7	-4.7	

Artículo 23.- Las transferencias estatales a organismos auxiliares y fideicomisos, ascienden a la cantidad de \$22,360'544,790.00. El monto asignado para el Capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando, exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

EL monto de recursos transferidos a Organismos Auxiliares y Fideicomisos ascendió a la cantidad de 24 mil 569 millones 460.4 miles de pesos lo que significa una variación de más equivalente al 9.8 por ciento

Artículo 24.- Los presupuestos de egresos de los organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$33,372'434,286.00, distribuidos de la siguiente manera:



ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS					
(Miles de Pesos)					
CLAVE	DENOMINACION	AUTORIZADO	EJERCIDO	VARIACIÓN	%
201B	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	644,762.0	941,180.6	296,418.6	46.0
201D	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	77,125.0	92,172.2	15,047.2	19.5
203B	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	55,319.0	54,411.9	-907.1	-1.6
203C	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	11,514.0	12,930.9	1,416.9	12.3
203D	Instituto Hacendario del Estado de México	33,691.0	36,467.8	2,776.8	8.2
203F	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	7,030,011.4	7,381,815.5	351,804.1	5.0
204B	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	102,990.0	114,161.1	11,171.1	10.8
205B	Instituto Mexiquense de Cultura	267,941.9	255,331.0	-12,610.9	-4.7
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	10,538.0	13,159.9	2,621.9	24.9
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	13,052.0	13,733.3	681.3	5.2
205BD	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	22,420.0	22,156.7	-263.3	-1.2
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	7,543.0	7,010.7	-532.3	-7.1
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	10,119.0	12,512.0	2,393.0	23.6
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	17,421.0	25,285.8	7,864.8	45.1
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	27,211.0	30,225.3	3,014.3	11.1
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	127,142.0	141,533.4	14,391.4	11.3
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	15,088.0	17,158.2	2,070.2	13.7
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	17,060.0	22,489.6	5,429.6	31.8
205C	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	14,549,181.0	16,956,857.4	2,407,676.4	16.5
205D	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	121,744.0	106,265.3	-15,478.7	-12.7
205F	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	98,931.0	102,694.4	3,763.4	3.8
205G	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	302,152.0	410,595.6	108,443.6	35.9
205H	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	54,599.0	51,110.0	-3,489.0	-6.4
205M	Universidad Tecnológica de Tecámac	56,304.0	65,514.8	9,210.8	16.4
205N	Colegio de Bachilleres del Estado de México	154,358.0	192,916.4	38,558.4	25.0
205Ñ	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	26,708.0	29,187.6	2,479.6	9.3
205O	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	24,441.0	22,742.7	-1,698.3	-6.9
205P	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	25,490.0	33,793.6	8,303.6	32.6
205Q	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	13,543.0	15,652.0	2,109.0	15.6
205R	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	11,295.0	14,050.7	2,755.7	24.4
205S	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	11,866.0	12,579.2	713.2	6.0
205T	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	12,075.0	21,550.1	9,475.1	78.5
205V	Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	94,757.0	41,862.8	-52,894.2	-55.8
205VV	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	13,988.0	19,760.2	5,772.2	41.3
205X	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	16,429.0	18,257.8	1,828.8	11.1
205Y	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	426,906.0	525,162.2	98,256.2	23.0
205Z	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	13,817.0	13,322.3	-494.7	-3.6
206B	Comisión del Agua del Estado de México	2,584,545.4	749,239.8	-1,835,305.6	-71.0
207B	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	24,371.0	31,981.4	7,610.4	31.2
208C	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	52,049.0	18,924.1	-33,124.9	-63.6
208E	Instituto Mexiquense del emprendedor	30,000.0	45,254.8	15,254.8	50.8
211C	Junta de Caminos del Estado de México	117,152.2	567,162.3	450,010.1	384.1
211D	Sistema de Autopistas Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	23,692.0	111,083.7	87,391.7	368.9
212B	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	54,003.0	57,247.4	3,244.4	6.0
212E	Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.	50,481.3	41,545.3	-8,936.0	-17.7
212H	Proteccion de Bosques del Estado de México	90,446.0	90,591.5	145.5	0.2
215B	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	15,138.0	17,219.3	2,081.3	13.7
215C	Instituto Mexiquense de la Mujer	20,811.0	22,622.2	1,811.2	8.7
215D	Instituto Mexiquense de la Juventud	14,382.0	15,968.5	1,586.5	11.0
215E	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	7,181.0	23,491.7	16,310.7	227.1
215F	Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	5,950.0	4,839.3	-1,110.7	-18.7
217B	Instituto de Salud del Estado de México	5,234,238.0	7,281,971.2	2,047,733.2	39.1
217C	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	8,332.0	8,344.4	12.4	0.1
217D	Instituto Materno Infantil del Estado de México	328,506.0	358,604.6	30,098.6	9.2
217G	Instituto Mexiquense de las Adicciones	10,000.0	0.0	-10,000.0	-100.0
224D	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	163,047.0	157,070.9	-5,976.1	-3.7
225D	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de Mexico	18,577.0	19,697.1	1,120.1	6.0
T O T A L		33,372,434.2	37,470,470.5	4,098,036.3	12.3

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Del presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) se asignará la cantidad de \$10'800,000.00 al proyecto 0601020102 "Atención a víctimas por maltrato y abuso" para financiar el equipamiento y operación de los centros de atención de Toluca y Ecatepec.

Sin embargo en el comunicado donde se adjunta la distribución del presupuesto aprobado por programa, proyecto y capítulo de gasto para el organismo solamente se encuentran autorizados para el proyecto anteriormente mencionado la cantidad de 2 mil 78.4 miles de pesos.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar el Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

ORGANISMOS AUXILIARES	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	ESTATAL	FEDERAL	
	(Miles de Pesos)		
205G CECyTEM	127,592.4	176,539.3	304,131.7
205N COBAEM	63,565.7	113,677.8	177,243.5
205Ñ TESC	10,806.9	12,495.1	23,302.0
205P TESCI	10,713.7	15,130.9	25,844.6
205W TESCH	6,139.9	7,159.6	13,299.5
205BF TESCHI	4,111.6	5,439.5	9,551.1
205D TESE	33,860.7	43,003.7	76,864.4
205R TESH	4,652.9	7,560.6	12,213.5
205BB TESI	4,271.5	6,663.7	10,935.2
205S TESJ	5,330.2	5,364.6	10,694.8
205X TESJO	5,442.5	9,450.2	14,892.7
205Q TESOEM	5,529.2	7,552.4	13,081.6
205BE TESSFP	3,492.6	4,666.9	8,159.5
205T TEST	5,451.5	5,921.9	11,373.4
205Z TESVB	5,582.0	7,058.6	12,640.6
205BC TESVG	5,001.2	5,701.5	10,702.7
205BJ UIEM	2,609.1	44,003.5	46,612.6
205BG UNEVE	7,403.4	7,132.9	14,536.3
205BK UPVM	7,274.2	11,098.0	18,372.2
205H UTFV	21,831.4	22,942.3	44,773.7
205F UTN	40,396.7	41,907.2	82,303.9
205O UTSEM	10,220.1	11,840.8	22,060.9
205M UTT	22,978.4	28,647.5	51,625.9
205BH UTVT	11,591.5	14,591.2	26,182.7
TOTAL	425,849.3	615,549.7	1,041,399.0



Artículo 25.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,927'966,765.00, monto que incluye los recursos destinados al pago del costo financiero de los valores emitidos.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Las erogaciones por concepto de servicio de la deuda directa y avalada ascendieron a 3 mil 954 millones 997.3 miles de pesos cantidad mayor en un 0.5 por ciento en relación a lo autorizado en este artículo y los informes trimestrales fueron presentados con oportunidad a la Legislatura Local.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2006 el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$ 29'620,000,000.00 que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal por \$3,744'258,134.

El saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2006 asciende a 29 mil 480 millones 265.9 miles de pesos cantidad menor en un 0.5 por ciento.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,467'795,600.00.

Se efectuaron erogaciones por concepto de adeudos fiscales de ejercicios anteriores por un monto de 2 mil 462 millones 683.4 miles de pesos cantidad inferior a la autorizada en este artículo en un 0.2 por ciento.

La previsión para el pago de pasivos que se generen como resultado de la contratación de créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, asciende a \$5,000'000,000.00, que se destinarán a los siguientes conceptos.

Se efectuaron erogaciones por concepto de amortizaciones de deuda pública por 3 mil 864 millones 548.3 miles de pesos cantidad inferior en un 22.7 por ciento con relación al autorizado.

AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PUBLICA		
(Miles de Pesos)		
	Presupuesto	Ejercido
Créditos de Corto Plazo pagaderos en el mismo año hasta por	2,000,000.0	2,264,554.0
Créditos para Organismos Descentralizados hasta por	800,000.0	159,007.3
Vencimientos y refinanciamiento por	2,200,000.0	1,440,987.0
Total	5,000,000.0	3,864,548.3

Artículo 28.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la Ley o Decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2006, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	
APLICACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES	
SECTOR CENTRAL	
(Miles de pesos)	
CONCEPTO	IMPORTE
Participaciones a Municipios, CFEMyM	1,933,614
Subsidios, CAEM	556,177
Transferencias a Organismos Auxiliares, Ramo 33	1,970,152
Inversiones Financieras, Deuda Pública LIEM	849,644
Costo Financiero de la Deuda, LIEM	20,753
Inversión Pública, LIEM	2,595,505
Ingresos Propios de Organismos Auxiliares, LIEM	3,905,680
SUBTOTAL	11,831,525
Gasto Corriente (1.44% Ingresos Ordinarios)	587,605
TOTAL	12,419,130

I.3. CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 234.- La Secretaría con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.

Con respecto a las Aportaciones Federales del ramo 33 correspondientes a los municipios el 31 de enero de 2006 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" No. 22, en la que se dio a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



Artículo 262.- Es competencia de la Legislatura autorizar:

I.- Los montos máximos de endeudamiento anual en la correspondiente Ley de Ingresos.

II.- Los financiamientos a ser celebrados por el Estado y comprendidos en los montos máximos de endeudamiento de la Ley de Ingresos aplicables que el Gobernador decida someter a consideración de la Legislatura.

III. La afectación de los ingresos y/o del derecho a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado como fuente de pago, garantía, o ambos, de las obligaciones que contraigan, así como la afectación del derecho y/o de los Ingresos del Estado derivados de otros recursos federales susceptibles de afectación. Igualmente corresponderá a la Legislatura, a solicitud del Gobernador, la aprobación de la desafectación de esos ingresos o derechos, para lo que deberán constatar el previo consentimiento expreso de los acreedores en cuyo favor se hayan afectado.

IV.- Los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio correspondiente, cuando a juicio de la propia Legislatura se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan, previa solicitud del Gobernador o de los ayuntamientos, debidamente justificada.

La Legislatura verificará que las operaciones de deuda pública, se realicen de acuerdo con las disposiciones de este Código a través de los informes que presente el Ejecutivo con base en la fracción XI del artículo 263 del presente Código.

Los informes trimestrales de la deuda pública se entregaron oportunamente a la Legislatura Local y en el capítulo 6 de este tomo se presentan los datos e información necesaria para la correcta verificación de las operaciones de deuda pública.

Artículo 263.- Corresponde al Gobernador en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

II.- Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, refinanciamiento reestructuración, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública. Para tal efecto, podrá negociar y estipular en los instrumentos respectivos, las cláusulas usuales de los financiamientos, tales como las aplicables a entregas de información, obligaciones accesorias y jurisdicción, entre otras. El Gobernador informara de los contratos y convenios celebrados en los informes que presente con base en la fracción XI de este artículo.

V.- Operar el Registro de Duda Pública estatal y municipal.

VII.- Vigilar que las operaciones de financiamiento no rebasen los montos de endeudamiento autorizados por la Legislatura.

X.- Administrar la Deuda Pública del Estado, promover la operación de instrumentos y modalidades de financiamiento incluyendo emisión y colocación de valores, constitución de fondos y otros que autoricen las leyes.

XI.- Informar trimestralmente a la Legislatura o cuando ésta lo solicite acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre, y el correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

XII.- Publicitar trimestralmente la información contenida en el Registro de Deuda Pública.

XIII.- Notificar a la Tesorería de la Federación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad del orden federal que resulte competente, en el supuesto de que el Estado haya afectado a un fideicomiso su derecho a percibir ingresos provenientes de la Federación como garantía y/o fuente de pago de sus obligaciones. La notificación tendrá por efecto que los montos que correspondan al Estado sean entregados de manera directa al fideicomiso correspondiente. La mencionada notificación no podrá ser revocada sin la autorización de la Legislatura previo el consentimiento por escrito de los acreedores del fideicomiso de que se trate.

Estas acciones se realizaron conforme lo establece el presente artículo, Actualmente sigue vigente el Fideicomiso Maestro el cual permitió renegociar la Deuda Pública en el año 2004 se afectaron a este fideicomiso como fuente de pago los derechos sobre las participaciones federales y el Ramo 39 PAFEF mediante una notificación irrevocable a la TESOFE, sin incluir las Participaciones que les corresponden a los municipios. Dicha notificación es un elemento fundamental ya que a través de ella la TESOFE tomo conocimiento de la afectación al fideicomiso y establece que para la desafectación de los derechos deberá recibir una notificación firmada por el Estado y el Fiduciario, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 265-A.- El Estado por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga:

- I. Los ingresos estatales derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios;
- II. Los ingresos y/o el derecho a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado;
- III. Otros recursos federales de naturaleza análoga o conexas a los referidos en el párrafo anterior que sean susceptibles de afectación o de aplicación especial para el pago o garantía de financiamientos;
- IV. En su caso, cualesquiera otros ingresos o derechos que sustituyan a los previstos en las fracciones anteriores.

Para la afectación de los ingresos y/o derechos referidos en las fracciones anteriores del presente artículo, el Estado, por conducto del Gobernador a través de la Secretaría y previa autorización de la Legislatura, podrá constituir fideicomisos en los que afecte irrevocablemente los ingresos y/o el derecho a la totalidad o a un porcentaje de dichos recursos. Lo anterior en el entendido que el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir dicha afectación sin la autorización de la propia Legislatura y de los acreedores correspondientes. La afectación materia de este artículo estará sujeta a lo previsto en el presente Código, el decreto por el que la Legislatura autorice la constitución del respectivo fideicomiso y a sus modificaciones en la medida que éstas no afecten adversamente derechos adquiridos por los acreedores correspondientes o siempre que sean consentidas por los mismos en los convenios modificatorios pertinentes al efecto.

Los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser inscritos en el Registro de Deuda Pública, y serán considerados como acreedores para los efectos de prelación y preferencia en el pago en relación con otros acreditantes que no sean fideicomisarios en dichos fideicomisos, en los términos previstos en los artículos aplicables.



Cuando el derecho a percibir las participaciones en ingresos federales y los demás ingresos o derechos a que se refieren las fracciones anteriores, se hayan afectado a ese tipo de fideicomisos, y éstos no tengan el carácter de fideicomisos públicos de acuerdo con la legislación aplicable y tengan por propósito primordial o exclusivo el servir como medio de pago o garantía de deuda pública contratada por el Estado, las erogaciones que se realicen con cargo a su patrimonio sólo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el decreto por el que la Legislatura autorice al Ejecutivo la creación del fideicomiso respectivo y a las reglas, controles y previsiones aplicables al fideicomiso de que se trate de acuerdo con las normas contractuales respectivas. Estos fideicomisos no estarán comprendidos en los previstos en el artículo 256 fracción V de éste Código. La Secretaría llevará un registro de estos fideicomisos.

La designación y remisión del fiduciario de los fideicomisos a que se refiere este artículo le corresponderá únicamente a las partes del mismo, conforme a los términos del respectivo fideicomiso.

Mediante el decreto Número 48, la Legislatura autorizó y otorgó Facultades al Poder Ejecutivo publicado en la "Gaceta del Gobierno" No. 107, del 4 de junio de 2004.

Artículo 265-B.- Los valores, tales como los bonos, los certificados bursátiles, así como los certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda que el Estado emita en serie o en masa y que estén destinados a circular en el mercado de valores, son títulos de deuda pública, sujetos a los siguientes requisitos y previsiones:

- I. Su emisión corresponderá al Gobernador por conducto de la Secretaría.
- II. Podrán ser emitidos por el Estado a través de un fideicomiso.
- III. Serán pagaderos en México, en moneda nacional.
- IV. Podrán estar denominados en unidades de inversión.
- V. Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana.
- VI. Los recursos captados se destinarán a inversiones públicas productivas, en términos del artículo 260 de este Código.
- VII. Se inscribirán en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores.
- VIII. Deberán contener los datos fundamentales de su autorización, de su inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal y la prohibición de su venta a extranjeros.
- IX. El ejecutivo del Estado solo podrá emitir valores con una tasa de interés de hasta el 1% más del rendimiento de cualquier valor bursátil en el mercado nacional.
- X. Todo lo no previsto en este artículo, será resuelto por el Gobernador a través de la Secretaría.

El resultado de lo anterior se hará del conocimiento de la Legislatura.

En este año no se emitieron bonos, certificados bursátiles, certificados de participación ordinaria ni otros títulos de deuda.

Artículo 310.- El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

- I. Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios;
- II. Cuando las dependencias y entidades públicas responsables del programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas;
- III. Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias de desarrollo, las dependencias y entidades públicas determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

En el caso a que se refiere esta fracción, las dependencias y entidades públicas podrán solicitar a la Secretaría, autorización para reasignar los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

En el ejercicio fiscal que se informa ningún programa registró reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

Artículo 318.- Las solicitudes de ampliación presupuestaria que presenten las dependencias y entidades públicas a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán ser autorizadas por la Secretaría, con base en el dictamen de reconducción y actualización que emita su titular, justificando el origen de los recursos.

En el caso de los municipios, los ayuntamientos, podrán autorizar la adecuación solicitada.

El Ejecutivo deberá informar a la legislatura al rendir la cuenta pública, los programas a los que se aprobaron erogaciones adicionales en los términos de este artículo.

El desglose de las erogaciones adicionales de cada programa se presenta en el siguiente cuadro.



Función Subfunción Programa	Denominación	Autorizado	Autorizado final	Variación	%
(Miles de Pesos)					
01 01 01	Legislativo	852,000.0	860,448.5	8,448.5	1.0
02 01 02	Electoral	42,755.0	76,043.4	33,288.4	43.8
03 01 01	Procuración de Justicia	931,569.8	1,141,678.3	210,108.5	18.4
04 01 01	Seguridad Pública	2,834,716.7	2,884,836.2	50,119.5	1.7
04 01 02	Protección Civil	61,486.3	64,437.7	2,951.4	4.6
04 01 03	Prevención y Readaptación Social	540,169.4	759,085.3	218,915.9	28.8
05 01 01	Empleo	208,403.3	234,790.6	26,387.3	11.2
05 02 01	Desarrollo Agrícola	291,910.6	663,384.4	371,473.8	56.0
05 03 04	Modernización Comercial	46,974.6	47,023.0	48.4	0.1
05 04 01	Promoción Artesanal	18,577.0	31,784.0	13,207.0	41.6
05 04 02	Fomento Turístico	34,616.0	69,234.5	34,618.5	50.0
06 01 01	Alimentación	114,787.3	182,859.4	68,072.1	37.2
06 01 02	Desarrollo Integral de la Familia	67,707.4	418,952.1	351,244.7	83.8
06 01 03	Atención a la Población Infantil	1,782,251.2	2,248,074.0	465,822.8	20.7
06 01 04	Atención a Personas con Discapacidad	65,795.7	69,532.9	3,737.2	5.4
06 01 05	Seguridad Social	3,719,955.0	4,135,259.6	415,304.6	10.0
06 02 01	Medicina Preventiva Salud y Asistencia Social	7,231,040.9	9,114,487.1	1,883,446.2	20.7
07 01 01	Educación para el Desarrollo Integral	33,061,073.7	37,824,272.5	4,763,198.8	12.6
07 02 01	Identidad Mexiquense	90,729.3	97,546.2	6,816.9	7.0
07 02 02	Cultura y Arte	235,504.1	243,718.4	8,214.3	3.4
07 04 01	Investigación, Ciencia y Tecnología	107,610.5	109,000.1	1,389.6	1.3
08 01 01	Consolidación de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz	384,913.5	709,105.7	324,192.2	45.7
08 01 02	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	177,312.5	232,992.8	55,680.3	23.9
08 01 03	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	467,885.0	620,148.7	152,263.7	24.6
08 02 01	Protección Jurídica de las personas y sus bienes	95,921.7	129,278.3	33,356.6	25.8
09 02 01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	133,390.0	205,142.1	71,752.1	35.0
09 02 02	Población	20,668.6	25,395.9	4,727.3	18.6
10 01 02	Coordinación Metropolitana	42,762.0	47,657.0	4,895.0	10.3
10 03 01	Suelo	81,445.5	91,781.6	10,336.1	11.3
10 04 01	Protección al Ambiente	350,908.0	464,292.7	113,384.7	24.4
10 06 01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	909,071.9	4,317,351.7	3,408,279.8	78.9
11 01 01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	68,916.1	169,579.4	100,663.3	59.4
11 01 02	Fortalecimiento de los Ingresos	324,830.5	659,274.2	334,443.7	50.7
11 01 04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	277,540.4	10,020,729.6	9,743,189.2	97.2
11 03 01	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,927,966.8	4,726,455.6	798,488.8	16.9
Total		59,603,166.3	83,695,633.5	24,092,467.2	28.8

Artículo 327 E.- El Titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría, enviará a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentre en receso, informes preliminares mensuales del comportamiento de los ingresos y egresos, y trimestralmente en abril, julio y octubre el avance programático-presupuestal del Poder Ejecutivo. Los informes mensual y trimestral preliminares correspondientes al cierre del ejercicio, se presentarán en el mes de marzo del año siguiente. En todos los casos, los informes reflejarán las incidencias presupuestales y programáticas sucedidas en el período que se reporta.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados, que celebren el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas.

Los informes preliminares mensuales y trimestrales, así como el del cierre del ejercicio se presentaron ante la H. Legislatura oportunamente.

Artículo 352 Bis.- Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado, y del avance de los programas.

Adicionalmente, se enviará trimestralmente a la Legislatura el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública.

La información de la Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado y del avance de los programas del ejercicio 2006 se presentan en el volumen uno de anexos de la presente cuenta pública.

En lo que corresponde a los informes trimestrales de los avances de los programas se remitieron con oportunidad a la H. Legislatura.